



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

Entre los suscritos a saber, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o EL FONDO, y por la otra, UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024, constituida mediante documento del 27 de junio de 2024 conforme los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 003-2024 del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, identificada bajo NIT 901.853.805-0 representada por ALEJANDRO ARANA MEDINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.392.385 expedida en Bogotá, unión temporal integrada por la sociedad: (i) GRUPO ONE S.A.S., identificada bajo NIT. 860.070.624-5, cuya participación corresponde al *veinticinco por ciento (25%)* de la mencionada Unión Temporal, representada legalmente por ALEJANDRO ARANA MEDINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.392.385 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (ii) IPROSPECT COLOMBIA S.A.S., identificada bajo NIT 900.700.061-8, cuya participación corresponde al *veinticinco por ciento (25%)* de la mencionada Unión Temporal representada legalmente por JUAN CAMILO SUÁREZ MESA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.744.513, de conformidad con lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, (iii) BABEL GROUP S.A.S., identificada bajo NIT 900.573.802-3, cuya participación corresponde al *veinticinco por ciento (25%)*, de la mencionada Unión Temporal representada legalmente por MARIA ANGELICA PALACIO BUENAVENTURA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.145.875, de conformidad con lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, y (iv) QUINTA GENERACION S.A.S., identificada bajo con NIT 900.391.059-5, cuya participación corresponde al *veinticinco por ciento (25%)*, de la mencionada Unión Temporal representada legalmente por SONIA JAIMES COBOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.333.065, de conformidad con lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín, sociedades que en adelante y de manera conjunta se denominarán EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 (en adelante el CONTRATO), la cual en virtud de lo estipulado en el marco normativo aplicable al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se rigió por las normas del derecho privado e involucró el manejo de recursos públicos. La liquidación se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación del Contrato señalado en el marco del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acorde con la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que el FONDO cuenta con un Manual Operativo (en adelante el Manual Operativo) por medio del cual se regulan aspectos del Fondo como los órganos contractuales del mismo; las diferentes fuentes de financiación; la contratación derivada y sus diversas modalidades; la constitución de garantías; y la terminación y liquidación del contrato y/o convenio, entre otros.

TERCERA: Que, en ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el FONDO, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del FONDO, y conforme la aprobación del Comité Fiduciario en su sesión No. 11 del 13 de junio de 2024 conforme consta en acta de esta fecha, se adelantó el proceso de Invitación Pública No. 003 del 2024 en virtud del cual la UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP16 2024 fue seleccionada y por tanto adjudicada, una vez efectuado el proceso de habilitación y calificación.

CUARTA: Que conforme lo anterior, el día 9 de agosto de 2024 se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 entre FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el CONTRATISTA, cuyo objeto fue *"la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, consistente en el diseño y desarrollo de una estrategia integral de comunicaciones para la COP16, la cual abarcará el uso de medios de comunicación tradicionales y alternativos, necesarios para la efectiva difusión, así como, la planeación, diseño y ejecución de actividades, activaciones y demás necesarias para el desarrollo y/o cubrimiento de la COP16 a nivel nacional e internacional en todas sus etapas"* por



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

un valor total de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$15.789.000.000) COP, incluidos todos los gravámenes e impuestos a que hubiere lugar, recursos con cargo al DDP (Documento de Disponibilidad Presupuestal) No. 093 de 2024 del 13 de junio de 2024.

QUINTA: Que el CONTRATO estableció en su cláusula cuarta "Duración" que *"El plazo de duración del presente CONTRATO será hasta el 30 de diciembre de 2024 y la fecha de inicio se contará a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*.

SEXTA: Que la cláusula Trigésima Séptima "Perfeccionamiento" del CONTRATO, señaló que el mismo quedaría perfeccionado con la firma de LAS PARTES, y para el inicio de su ejecución, se requeriría la aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio por las PARTES intervinientes en el mismo.

SÉPTIMA: Que acorde con lo señalado en las consideraciones anteriores, el día 13 de agosto de 2024 se aprobó la póliza de cumplimiento No. 18-45-101173660 – Anexo 0 de fecha 13 de agosto de 2024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.18-40-101073438 Anexo 0 expedida por la misma compañía aseguradora, las cuales respaldaron el cumplimiento del CONTRATO, e igualmente se suscribió el Acta de Inicio referida, con lo cual se formalizó el inicio de ejecución del CONTRATO el día 13 de agosto de 2024.

OCTAVA: Que de acuerdo a la Cláusula Novena "Supervisión" del CONTRATO, por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad la supervisión del CONTRATO 078-2024 fue ejercida por el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, doctor Aníbal José Pérez García, identificado con cédula de ciudadanía número 92.539.805 de Sincelejo, conforme consta en el Oficio No. 40002024E2035848, adjunto a la presente Acta de Liquidación hasta el 30 de septiembre de 2025. A partir del 1 de octubre de 2025, la supervisión del CONTRATO 078-2024 para efectos de su liquidación, está siendo ejercida por el contratista del Fondo para la Vida y la Biodiversidad señor JAVIER LEONARDO VALERO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.833.667, quien además suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación. La nueva supervisión consta en el respectivo oficio de designación suscrito por el doctor Aníbal Pérez en su calidad de Director Ejecutivo para la fecha de dicha designación, el cual hace parte integral del presente documento.

NOVENA: Que conforme lo establecido en el Manual Operativo, una vez se presente alguna de las causales previstas en el CONTRATO para su terminación, éste pasará a la etapa de liquidación. Así entonces, conforme a la cláusula Décima Séptima "Causales de Terminación" del CONTRATO 078-2024 le aplica la causal específica mencionada en el numeral 1. de dicha cláusula, que señala *"Por el cumplimiento del término previsto para su duración"*, esto es, 30 de diciembre de 2024.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

DÉCIMA: Que, en consideración a lo anterior, el Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano - Delegado por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Ordenación de Gasto de dicho Ministerio señor Yiovani Palechor Mópán, conforme consta en las resoluciones 0673 del 20 de mayo de 2025; 0932 del 8 de julio de 2025; 0547 del 29 de abril de 2025 y acta de posesión No. 53 del 20 de mayo de 2025 de esa cartera, instruyó en julio de 2025 al FONDO para que, *"previa expedición del informe final por parte del supervisor, se tramite el acta de liquidación del asunto, en cumplimiento del procedimiento descrito en el numeral 7.3.2.1. Procedimiento del Manual Operativo V4."*

DÉCIMA PRIMERA: Que, respecto de la Póliza de Cumplimiento mencionada en la consideración séptima anterior, dentro de la solicitud de liquidación del CONTRATO No. 078-2024, desde la supervisión se requirió al CONTRATISTA solicitud de ampliación de la Póliza de cumplimiento No. 18-45-101173660 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, la cual fue expedida por dicha compañía el 10 de julio de 2025 como Anexo No. 1 de la póliza principal indicada, con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025 para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio y hasta el 30 de diciembre de 2027 para el amparo de salarios y prestaciones sociales, con un valor total asegurado de SIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$7.105.050.000) COP; póliza debidamente validada en la página web de Seguros del Estado (<https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/>), conforme consta en el documento adjunto, el cual hace parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Manual Operativo del FONDO respecto de la liquidación, establece entre otras cosas que *"la liquidación no podrá ser inferior a 2 meses ni superior a 4 meses desde la terminación del plazo de ejecución contractual"*, razón por la que el supervisor del CONTRATO No. 078-2024 manifiesta al respecto en la solicitud de elaboración de la presente Acta de Liquidación que *"la jurisdicción competente para conocer de las controversias derivadas del presente contrato es la contencioso administrativa, siendo procedente acudir a los medios de control previstos en el CPACA. En particular, el artículo 104, numeral 2, dispone que las controversias relativas a contratos, cualquiera sea su régimen, en las que intervenga una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado, deben ser tramitadas ante dicha jurisdicción. A su vez, el medio de control de controversias contractuales está sujeto a un término de caducidad de dos (2) años, el cual constituye un límite temporal expreso para que las partes ajusten, concilien o definan sus derechos y obligaciones pendientes. Ahora bien, tal como se indicó previamente, el presente contrato se rige por un régimen de derecho privado, lo que significa que la relación jurídica entre las partes está amparada por el principio de autonomía de la voluntad. Este principio se encuentra reconocido en el artículo 864 del Código de Comercio y en el artículo 1602 del Código Civil, siendo este último el que dispone que "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes" y que las partes pueden fijar libremente las condiciones de su acuerdo, siempre que no contravengan el orden público, la moral o las leyes imperativas. En ese sentido, el contrato y los documentos que lo integran, incluido el Manual Operativo del Fondo, constituyen un marco normativo vinculante que determina y limita la actuación de las partes. Por otra parte, debe resaltarse que los recursos administrados por la fiducia mantienen su carácter de recursos públicos. En*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

consecuencia, su manejo se encuentra sometido a los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, entre los que se destacan la eficiencia, la economía, la transparencia y la moralidad, todos ellos de obligatorio cumplimiento, dado que dichos recursos están sujetos a la inspección, vigilancia y control de los órganos competentes. En ese orden de ideas, si bien el plazo contractual para la liquidación ha expirado, ni el contrato ni el Manual Operativo prevén un mecanismo alternativo al acta de liquidación para definir y cerrar la situación contractual. De ahí que este instrumento sea, no solo el medio idóneo, sino también el único jurídicamente viable para materializar el cierre técnico, financiero y jurídico de la relación contractual. Su suscripción en esta etapa permite, de manera objetiva y verificable, determinar la ejecución presupuestal, liberar los recursos no ejecutados, acreditar que el uso de los recursos se ajustó estrictamente a lo pactado y garantizar que la actuación se enmarque dentro del régimen contractual aplicable, los principios de la gestión fiscal y el plazo de caducidad establecido en el artículo 141 del CPACA. En conclusión, la procedencia de la liquidación, aun vencido el plazo establecido contractualmente, no solo encuentra sustento en el régimen jurídico y en los principios que rigen la gestión de recursos públicos, sino que además constituye la actuación más coherente y responsable para proteger los intereses institucionales, preservar la transparencia y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evitando con ello contingencias jurídicas futuras".

DÉCIMA TERCERA: Que conforme lo anterior, el Supervisor del CONTRATO presentó el día 19 de agosto de 2025 ante la Unidad de Gestión del FONDO, los soportes de la solicitud de liquidación del CONTRATO 078-2024, adjuntando para el efecto entre otros: i) Certificación de Cumplimiento del CONTRATO 078-2024 expedido en julio de 2025 por el Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano - Delegado por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Ordenación de Gasto; ii) Los informes de supervisión Nos. 01 del 25 de febrero de 2025; 02 03 del 06 de diciembre de 2024; 03 del 06 de diciembre de 2024; 04 del 20 de febrero de 2025; 05 del 20 de febrero del 2025; 06 del 20 de febrero del 2025; 07 del 20 de febrero de 2025; 08 del 20 de febrero de 2025; 09 del 25 de febrero de 2025; 10 del 25 de febrero de 2025; 11 del 25 de febrero de 2025; 12 del 25 de febrero de 2025; 13 del 25 de febrero de 2025; 14 del 25 de febrero de 2025; 15 del 10 de marzo de 2025; 16 del 10 de marzo de 2025; 17 del 19 de marzo de 2025; 18 del 20 de marzo de 2025 y el Informe Final de Supervisión del 11 de abril de 2025, todos emitidos por el supervisor del CONTRATO; y iii) Documentos de existencia y representación legal del CONTRATISTA debidamente actualizados a la fecha, según corresponden.

DÉCIMA CUARTA: Que el valor ejecutado del CONTRATO 078-2024 es el que se indica a continuación:

Valor total CONTRATO:	\$15.789.000.000 COP
Valor aportes FONDO:	\$15.789.000.000 COP
Valor aportes CONTRATISTA	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

PAGOS/DESEMBOLSOS AL CONTRATISTA POR PARTE DEL FONDO:

No.	Orden de Pago No.	Valor Desembolso y Porcentaje (%)	Fecha Pago/ Desembolso	Informe de Supervisor soporte del Pago / Desembolso
01	130	\$ 839.944.769,84	12/03/2025	Informe No. 01 del 25 de febrero de 2025
02	270	\$ 727.919.541,86	20/01/2025	Informe No. 02 del 06 de diciembre de 2024
03	270	\$ 2.257.031.868,84	20/01/2025	Informe No. 03 del 06 del diciembre de 2024
04	84	\$ 2.550.304.187,28	03/03/2025	Informe No. 04 del 20 de febrero de 2025
05	85	\$ 3.609.318.584,14	03/03/2025	Informe No. 05 del 20 de febrero del 2025
06	254	\$ 385.957.388,01	03/03/2025	Informe No. 06 del 20 de febrero del 2025
07	255	\$ 933.206.381,17	03/03/2025	Informe No. 07 del 20 de febrero de 2025
08	256	\$ 190.537.442,03	03/03/2025	Informe No. 08 del 20 de febrero de 2025
09	257	\$ 122.214.000,02	03/03/2025	Informe No. 09 del 25 de febrero de 2025
10	264	\$ 145.780.000,00	07/03/2025	Informe No. 10 del 25 de febrero de 2025
11	265	\$ 24.309.391,40	07/03/2025	Informe No. 11 del 25 de febrero de 2025
12	267	\$ 385.398.543,18	07/03/2025	Informe No. 12 del 25 de febrero de 2025
13	268	\$ 41.356.242,55	07/03/2025	Informe No. 13 del 25 de febrero de 2025
14	269	\$ 167.184.190,16	07/03/2025	Informe No. 14 del 25 de febrero de 2025
15	366	\$ 17.376.525,18	21/03/2025	Informe No. 15 del 10 de marzo de 2025
16	367	\$ 687.998.896,05	21/03/2025	Informe No. 16 del 10 de marzo de 2025
17	368	\$ 208.734.884,54	26/03/2025	Informe No. 17 del 19 de marzo de 2025
18	369	\$ 124.588.898,21	31/03/2025	Informe No 18 del 20 de marzo de 2025
	Total Pagos	\$13.419.161.734,46	-	-
	Saldo a liberar	\$ 2.369.838.265,54		

DÉCIMA QUINTA: Que en virtud de lo anterior, acorde con lo establecido en la cláusula octava del CONTRATO "Valor y Forma de Pago", el "valor final del CONTRATO corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio"; por lo que, de acuerdo con el Informe final emitido por el Supervisor con fecha 11 de abril de 2025, hubo un cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA del cien por ciento (100%) y una ejecución presupuestal del ochenta y cuatro punto noventa y nueve por ciento (84.99%), por lo que el valor total del CONTRATO correspondió a la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.419.161.734,46).



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

DÉCIMA SEXTA: Que conforme lo indicado en la consideración décima quinta anterior, y acorde con lo señalado en el Informe Final del Supervisor del CONTRATO de fecha 11 de abril de 2025, de los recursos asignados al CONTRATO queda un saldo a liberar para este CONTRATO correspondiente a recursos no ejecutados por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.369.838.265,54).

DÉCIMA SÉPTIMA: Que acorde con lo establecido en el CONTRATO, cláusula décima novena "Liquidación" (...) "*Para la celebración del Acta de Liquidación, se deberá contar como mínimo con los siguientes documentos: ítem 1 "Informe final junto con el recibo a satisfacción del Supervisor del CONTRATO"*", el CONTRATISTA entregó el día 11 de abril de 2025 al Supervisor el informe final señalado, el cual fue recibido a satisfacción por parte del Supervisor, conforme consta en el Informe Final de Supervisión emitido el 11 de abril de 2025, el cual se adjunta al presente documento.

Con fundamento en lo anterior, las PARTES de mutuo acuerdo celebran la presente Acta de Liquidación del CONTRATO 078-2024, la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO No. 078-2024, celebrado entre las PARTES.

SEGUNDA. – EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN: Por el presente documento se tiene por liquidado el CONTRATO 078-2024, sin lugar a reconocimiento de suma alguna a favor del CONTRATISTA, diferente a las efectivamente pagadas a la fecha de celebración del presente documento, señaladas en las consideraciones décima cuarta y décima quinta anteriores.

TERCERA. – PAZ Y SALVO: Las PARTES, declaran que, una vez suscrita la presente acta de liquidación, éstas quedan mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y de las obligaciones surgidas del CONTRATO 078-2024, objeto de la presente Acta de Liquidación.

CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacionen de alguna forma con el CONTRATO No. 078-2024 y que, de presentarse alguna reclamación demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del referido CONTRATO 078-2024, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del mismo, asumirá



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

la defensa y mantendrá indemne a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. en posición propia y en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONTRATO o cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta de terminación y liquidación, serán asumidas por el CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del CONTRATISTA en desarrollo del CONTRATO.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo descrito en el Informe Final del 11 de abril de 2025 emitido por el supervisor del CONTRATO, las PARTES manifiestan expresamente que a la fecha de terminación y liquidación del CONTRATO 078-2024, no existen obligaciones pendientes de cumplir teniendo en cuenta que, acorde con el referido informe, el CONTRATO citado se ejecutó a satisfacción y el CONTRATISTA recibió a satisfacción los pagos/desembolsos derivados de la ejecución del CONTRATO, sin que quede suma alguna por desembolsar a favor del CONTRATISTA por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, conforme se indica en la cláusula segunda anterior del presente documento.

SEXTA. - TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las PARTES de común acuerdo declaran que el contenido de la presente Acta de Liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO No. 078-2024, la cual tiene efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes y pertinentes, de modo que las partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del referido CONTRATO No. 078-2024 y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMA. – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD el saldo de recursos no ejecutados del CONTRATO No. 078-2024, equivalentes a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.369.838.265,54), conforme lo indicado en el Informe Final de Supervisión del 11 de abril de 2025.

OCTAVA. - COSTOS Y GASTOS: La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN no genera costos adicionales a cargo del CONTRATISTA.

NOVENA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 078-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL COP 16 2024

cualquier otra norma que lo modifique, complemente o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por el FONDO para tal fin.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO. La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se perfecciona con la firma de LAS PARTES, y surte efectos en los términos señalados indicados en la misma.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben la presente Acta de LIQUIDACIÓN del CONTRATO 078-2024 el día 17/10/2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI
Representante Legal FIDUCOLDEX S.A.
vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Alejandro Arana (17 oct. 2025 13:19:41 CDT)

ALEJANDRO ARANA MEDINA
Representante
Unión Temporal Integral COP 16 2024

En señal de conocimiento y aceptación,

JAVIER LEONARDO VALERO SANCHEZ
Supervisor

UNIDAD DE GESTIÓN PA –

Elaboró y revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez – Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chávez Rojas– Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA -

Revisó y Aprobó: Leonardo Valero Sánchez – Contratista (Apoyo a la supervisión)










VF 117711 PA FVB Acta Liquidacion CPS 078-2024 UT Integral COP

Informe de auditoría final

2025-10-17

Fecha de creación:	2025-10-10
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAnTeJHtHlxm54k73pO1G0uU238wFZI98H

Historial de “VF 117711 PA FVB Acta Liquidacion CPS 078-2024 UT Integral COP”


-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-10-10 - 14:27:48 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alejandro.arana@grupoone.com para su firma.
2025-10-10 - 14:32:58 GMT
-  alejandro.arana@grupoone.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-17 - 16:15:32 GMT
-  El firmante alejandro.arana@grupoone.com firmó con el nombre de Alejandro Arana
2025-10-17 - 18:19:39 GMT
-  Alejandro Arana (alejandro.arana@grupoone.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-17 - 18:19:41 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-10-17 - 18:19:45 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-17 - 19:06:00 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-17 - 19:06:21 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-10-17 - 19:06:22 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2025-10-17 - 19:47:33 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a lvalero@cop16colombia.com para su firma.

2025-10-17 - 19:47:37 GMT

 lvalero@cop16colombia.com ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-17 - 19:49:31 GMT

 El firmante lvalero@cop16colombia.com firmó con el nombre de Javier Leonardo Valero Sánchez


2025-10-17 - 19:50:37 GMT

 Javier Leonardo Valero Sánchez (lvalero@cop16colombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2025-10-17 - 19:50:39 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a lvalero@cop16colombia.com para su firma.

2025-10-17 - 19:50:41 GMT

 lvalero@cop16colombia.com ha visualizado el correo electrónico.


2025-10-17 - 19:51:06 GMT

 El firmante lvalero@cop16colombia.com firmó con el nombre de Javier Leonardo Valero Sánchez


2025-10-17 - 19:51:52 GMT

 Javier Leonardo Valero Sánchez (lvalero@cop16colombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.


Fecha de firma: 2025-10-17 - 19:51:54 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-10-17 - 19:51:56 GMT

 ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-17 - 20:29:45 GMT

 El firmante ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Ricardo A Gastelbondo

2025-10-17 - 20:30:45 GMT

 Ricardo A Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-10-17 - 20:30:47 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2025-10-17 - 20:30:47 GMT